

UNION PERUANA DE PRODUCTORES FONOGRAFICOS -UNIMPRO



Sociedad de Gestión Colectiva autorizada por la hoy Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI, mediante Resolución N°0000172-2001 /ODA-INDECOPI y Resolución N°001219-2019 /ODA-INDECOPI

ANEXO 2

CATEGORIA: TARIFAS DE BAILES

2-A TARIFA POR BAILES EN LUGARES O ESPACIOS ESPECIALMENTE ACONDICIONADOS PARA DICHO FIN, ORGANIZADOS POR PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, INCLUYEN EVENTOS CORPORATIVOS PARA LA PROMOCION DE IMAGEN, EVENTO PREVENTAS, PUBLICIDAD Y SIMILARES.

| MODALIDAD | Tarifa % | Base de Cálculo Ingresos/Inversión | Base de Cálculo Penalidad |
|--|----------|--|--|
| 2.A.1: Con o sin obtención de Ingresos y uso exclusivo de fonogramas | 8.0% | De los ingresos por admisión, taquilla o cualquier tipo de condicionamiento para permitir el acceso al lugar, tales como consumo mínimo, invitación, (Licor, bebidas, comida, cocteles, todo incluido y similares),etc. y/o en caso no contar con ingresos , el valor del contrato de alquiler de local, lugar, espacio, equipo de audio y sonido, DJ y contrato de servicio de consumiciones (Licor, bebidas, comida, cocteles, todo incluido y similares). Según Declaración Jurada del usuario, sujeto a verificación de UNIMPRO. Los valores establecidos en los contratos deben estar acordes al precio del mercado. | En caso el organizador no preste las facilidades para efectuar el cálculo de la tarifa, UNIMPRO como penalidad, procederá a calcular la tarifa en función del precio de las entradas publicado y al aforo total del lugar o del total de entradas puestas a la venta. En caso el cálculo fuera por inversión, se aplicará como penalidad el doble de la tarifa establecida en el 2.A.5 al 2.A.8, de acuerdo a uso exclusivo o parcial del fonograma o videoclips musical |
| 2.A.2: Con o sin obtención de Ingresos y uso exclusivo de videoclips musicales | 8.0% | | |
| 2.A.3 Con o sin obtención de ingresos y uso parcial de fonogramas | 4.0% | | |
| 2.A.4 Con o sin obtención de ingresos y uso parcial de videoclips musicales. | 4.0% | | |

| TARIFA MINIMA | | | |
|---|----|---|---|
| 2.A.5 Uso exclusivo de fonogramas | NA | 15 V.U.M. por aforo en metros cuadrados y/o ubicaciones o plazas | No aplica aforo de defensa civil. El aforo en metros cuadrados será verificado por UNIMPRO. |
| 2.A.6 Uso exclusivo de videoclips musicales | | 15 V.U.M. por aforo en metros cuadrados y/o ubicaciones o plazas | |
| 2.A.7 Uso parcial de fonogramas | | 7.5 V.U.M. por aforo en metros cuadrados y/o ubicaciones o plazas | |
| 2.A.8 Uso parcial de videoclips musicales | | 7.5 V.U.M. por aforo en metros cuadrados y/o ubicaciones o plazas | |

2-B TARIFA POR BAILES CON ALMUERZOS, CENAS, COCTELES, CONFERENCIAS, CONVERSATORIOS, TALLERES, FULLDAYS, EVENTOS DE INTEGRACION, GRADUACIONES, ANIVERSARIOS INSTITUCIONALES, EVENTOS PROTOCOLARES DE ENTIDADES PUBLICAS Y SIMILARES

| MODALIDAD | Tarifa % | Base de Cálculo Ingresos/Ingresos | Base de Cálculo Penalidad |
|---|----------|---|--|
| 2.B.1: Con o sin obtención de Ingresos y uso exclusivo de fonogramas. | 6.0% | De los ingresos por admisión taquilla o cualquier tipo de condicionamiento para permitir el acceso al lugar, tales como consumo mínimo, invitación, (Licor, bebidas, comida, cocteles, todo incluido y similares),etc. y/o en caso no contar con ingresos , el valor del contrato de alquiler de local, lugar, espacio, equipo de audio y sonido, DJ y contrato de servicio de consumiciones (Licor, bebidas, comida, cocteles, todo incluido y similares). Según Declaración Jurada del usuario, sujeto a verificación de UNIMPRO. Los valores establecidos en los contratos deben estar acordes al precio del mercado. | En caso el organizador no preste las facilidades para efectuar el cálculo de la tarifa, UNIMPRO como penalidad, procederá a calcular la tarifa en función del precio de las entradas publicado y al aforo total del lugar o del total de entradas puestas a la venta. En caso el cálculo fuera por inversión, se aplicará como penalidad el doble de la tarifa establecida en el 2.B.5 al 2.B.8, de acuerdo a uso exclusivo o parcial del fonograma o videoclips musical |
| 2.B.2: Con o sin obtención de Ingresos y uso exclusivo de videoclips musicales. | 6.0% | | |
| 2.B.3: Con o sin obtención de Ingresos y uso parcial de fonogramas. | 3.0% | | |
| 2.B.4: Con o sin obtención de Ingresos y uso parcial de videoclips musicales | 3.0% | | |

| TARIFA MINIMA | | | |
|---|----|--|--|
| 2.B.5 Uso exclusivo de fonogramas | NA | 10 V.U.M. por aforo en metros cuadrados y/o ubicaciones o plazas | No aplica aforo de defensa civil. El aforo en metros cuadrados será verificado por UNIMPRO |
| 2.B.6 Uso exclusivo de videoclips musicales | | 10 V.U.M. por aforo en metros cuadrados y/o ubicaciones o plazas | |
| 2.B.7 Uso parcial de fonogramas | | 5 V.U.M. por aforo en metros cuadrados y/o ubicaciones o plazas | |
| 2.B.8 Uso parcial de videoclips musicales. | | 5 V.U.M. por aforo en metros cuadrados y/o ubicaciones o plazas | |

2-C TARIFA POR EVENTO BAILES EN CON CELEBRACIONES FAMILIARES TALES COMO CUMPLEAÑOS, ANIVERSARIOS, BAUTIZOS, BODAS, QUINCEAÑEROS Y OTROS EVENTOS CELEBRADOS FUERA DEL ÁMBITO DOMESTICO

| MODALIDAD | Tarifa % | Base de Cálculo Inversion | Base de Cálculo Penalidad |
|--|----------|--|--|
| 2.C.1: Uso exclusivo de fonogramas | 5.0% | Del valor del contrato de alquiler de local, lugar, espacio, equipo de audio y sonido, DJ y contrato de servicio de consumiciones (Licor, bebidas, comida, cócteles, todo incluido y similares). De acuerdo a la declaración jurada del Usuario sujeto a verificación de UNIMPRO. Los valores establecidos en los contratos deben estar acordes al precio del mercado. | Si el precio establecido en los contrato no guarda relación o es inferior a más del 10% con el precio del mercado, UNIMPRO como penalidad aplicará precio de mercado de acuerdo con los últimos cinco (05) contratos que se hubieran cotizado o fueran entregados por otros usuarios con condiciones de uso similares. |
| 2.C.2: Uso exclusivo de videoclips musicales | 5.0% | | |
| 2.C.3: Uso parcial de fonogramas | 2.5% | | |
| 2.C.4: Uso parcial de videoclips musicales | 2.5% | | |

| TARIFA MINIMA | | | |
|--|----|---|--|
| 2.C.5: Uso exclusivo de fonogramas | NA | 5 V.U.M. por aforo en metros cuadrados y/o ubicaciones o plazas | No aplica aforo de defensa civil. El aforo en metros cuadrados será verificado por UNIMPRO |
| 2.C.6: Uso exclusivo de videoclips musicales | | 5 V.U.M. por aforo en metros cuadrados y/o ubicaciones o plazas | |
| 2.C.7: Uso parcial de fonogramas | | 2.5 V.U.M. por aforo en metros cuadrados y/o ubicaciones o plazas | |
| 2.C.8: Uso parcial de videoclips musicales | | 2.5 V.U.M. por aforo en metros cuadrados y/o ubicaciones o plazas | |

2-D TARIFA POR EVENTO FIESTAS INFANTILES CUMPLEAÑOS (1-13 AÑOS) EN LOCALES, RESTAURANTES, CLUBES, CENTROS DE ESPARCIMIENTO Y SIMILARES

| MODALIDAD | CAPACIDAD DE | CAPACIDAD HASTA | TARIFA A APLICAR |
|---------------------------------|--------------|-----------------|------------------|
| Fiestas Infantiles (Cumpleaños) | 1 | 50 | 80 VUM |
| | 51 | 100 | 100 VUM |
| | 101 | 150 | 150 VUM |
| | 151 | 200 | 200 VUM |
| | 201 | 300 | 300 VUM |
| | 301 | 400 | 400 VUM |
| | 401 | 500 | 500 VUM |
| | 501 | 600 | 600 VUM |
| | 601 | 700 | 700 VUM |
| | 701 | 800 | 800 VUM |

Esta tarifa se aplica por asistencia, considerando tanto niños como los padres o acompañantes, así si sólo declararán los niños invitados, Unimpro considerará como mínimo un (01) acompañante. No aplica las organizadas por personas jurídicas o grupos de personas.

2-E TARIFA POR EVENTO FIESTAS DE FIN DE AÑO, CIERRES ANUALES, FIESTAS DE NAVIDAD, CHOCOLATADAS, FIESTAS INFANTILES PARA HIJOS DE TRABAJADORES, CENAS DE FIN DE AÑO, CELEBRACIONES TALES COMO CANCIÓN CRIOLLA, HALLOOWEEN, FIESTAS CONMEMORATIVAS Y EVENTOS NACIONALES Y/O REGIONALES

| MODALIDAD | Tarifa % | Base de Cálculo Ingresos/Inversión | Base de Cálculo No poder determinarse el ingreso por omisión, negativa, ocultamiento y/o este ingreso no existe |
|--|----------|---|--|
| 2.E.1: Con o sin obtención de Ingresos y uso exclusivo de | 10.0% | De los ingresos por admisión taquilla o cualquier tipo de condicionamiento para permitir el acceso al lugar, tales como consumo mínimo, invitación, (Licor, bebidas, comida, cocteles, todo incluido y similares), etc. y/o en caso no contar con ingresos, el valor del contrato de alquiler de local, lugar, espacio, equipo de audio y sonido, DJ y contrato de servicio de consumiciones (Licor, bebidas, comida, cocteles, todo incluido y similares). Según Declaración Jurada del usuario, sujeto a verificación de UNIMPRO. Los valores establecidos en los contratos deben estar acordes al precio del mercado. | En caso el organizador no preste las facilidades para efectuar el cálculo de la tarifa, UNIMPRO como penalidad, procederá a calcular la tarifa en función del precio de las entradas publicado y al aforo total del lugar o del total de entradas puestas a la venta. En caso el cálculo fuera por inversión, se aplicará como penalidad el doble de la tarifa establecida en el 2.E.5 al 2.E.8, de acuerdo a uso exclusivo o parcial del fonograma o videoclips musical |
| 2.E.2: Con o sin obtención de Ingresos y uso exclusivo de | 10.0% | | |
| 2.E.3 Con o sin obtención de ingresos y uso parcial de | 5.0% | | |
| 2.E.4 Con o sin obtención de ingresos y uso parcial de videoclips musicales. | 5.0% | | |
| 2.E.5 Uso exclusivo de fonogramas | NA | 18 V.U.M. por aforo en metros cuadrados y/o ubicaciones o plazas | No aplica aforo de defensa civil. El aforo en metros cuadrados será verificado por UNIMPRO. |
| 2.E.6 Uso exclusivo de videoclips musicales | | 18 V.U.M. por aforo en metros cuadrados y/o ubicaciones o plazas | |
| 2.E.7 Uso parcial de fonogramas | | 9 V.U.M. por aforo en metros cuadrados y/o ubicaciones o plazas | |
| 2.E.8 Uso parcial de videoclips musicales | | 9 V.U.M. por aforo en metros cuadrados y/o ubicaciones o plazas | |

Esta tarifa fue publicada en el Peruano y en un medio de circulación nacional el 07 de enero de 2025.

CONDICIONES DE LOS DESCUENTOS APLICABLES: Para la aplicación de descuentos, el usuario deberá haberlos solicitado expresamente en su declaración jurada. UNIMPRO antes de acceder al descuento aplicable verificará el cumplimiento previo de los supuestos o condiciones, otorgando el beneficio en la liquidación final.

1. DESCUENTOS POR PASES DE CORTESIA O INVITACIONES

Las invitaciones, pases, colaboraciones y similares serán descontadas hasta un máximo del 10% total de entradas emitidas.

2. PAGO ADELANTADO

10% por pago adelantado, en la medida que el usuario efectúe el depósito del total de la factura incluida la detracción, en las cuentas de UNIMPRO con una antelación mínima de siete (7) días hábiles antes de realizado el evento.

3. DESCUENTO POR PAGO DE DUBBING

Los organizadores de Bailes se harán acreedores de un descuento de 10% en el caso acrediten que quien prestó los servicios de musicalización cumplió oportunamente con el pago del dubbing (reproducción) de los fonogramas que serán objeto de la comunicación al público.

4. DESCUENTO POR PUBLICIDAD

Los organizadores de Bailes se harán acreedores de un descuento de 10% por colocar en forma visible y destacada publicidad del logo de UNIMPRO en el lugar del evento.

5. DESCUENTO POR RIESGO COMPARTIDO

El usuario podrá acogerse al pago adelantado sobre el 60% del aforo en metros cuadrados, siempre que sustente dicha información con la resolución final de autorización de Defensa Civil, en la que se consigne el aforo declarado, o el reporte de venta de entradas donde se certifique la cantidad de entradas puestas a disposición del público para su adquisición.

Este descuento es aplicable única y exclusivamente mínimo 20 días antes de efectuarse el evento.

6. DESCUENTOS PARA EVENTOS BENÉFICOS

Para los eventos con fines benéficos de asistencia social, sin perseguir fines de lucro las tarifas se podrán reducir hasta un 50%, previa calificación por parte de la Dirección de Recaudación de UNIMPRO.

CONSIDERACIONES :

Nota 1: La tarifa de bailes y/o espectáculos no incluye la tarifa de establecimientos abiertos al público.

Nota 2: Valor del VUM S/ 2.50.

Nota 3: La Tarifa no incluye el Impuesto General a la Ventas (IGV)

Nota 4: Para garantizar el pago del derecho de autor y/o conexo, el usuario podrá autorizar a terceros la retención de los ingresos que genere la venta de entradas o a través de un título valor, debiendo dicho pago ser cancelado en el plazo máximo de tres (03) días hábiles de producido el evento.

Nota 5: La Penalidad será aplicable en caso, el usuario se niegue, omita, adultere, entregue información falsa o inexacta o no preste las facilidades para el cálculo de la tarifa.

CONDICIONES GENERALES DEL LICENCIAMIENTO VIDEOCLIPS MUSICALES:

1. Respetar el derecho de autor y los derechos conexos que UNIMPRO gestiona.
2. No tener deuda u obligación pendiente, ni mantener litigio directo o indirecto con UNIMPRO
3. El licenciamiento sera por evento y se emitirá en la medida que el usuario hubiera efectuado el pago o garantizado el mismo.
4. En caso el usuario tenga alguna deuda u obligación pendiente de pago, UNIMPRO procederá a emitir la prohibición de uso
5. En caso el usuario no cumple con el pago de la licencia emitida, UNIMPRO estará facultada a solicitar una Medida Cautelar. En estos casos el usuario deberá a asumir los costos relacionados a los procesos o procedimientos iniciados, perdiendo cualquier descuento que se le hubiera otorgado por pago adelantado.
6. La presente tarifa es por evento y será cobrado por UNIMPRO antes de realizados los actos de comunicación al público de videoclips musicales